



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00122-00. Unión Marital de Hecho

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud allegada por el doctor Carlos Alfonso Yusti Raffo, quien en calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados de Dagoberto Cabrera Sánchez en proceso que se adelanta ante la autoridad jurisdiccional que lo reconoció como tal; asimismo el escrito con solicitud al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de ésta ciudad, que fue remitido con copia a éste Despacho. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2022.

Auxiliar judicial.

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Auto Interlocutorio No. 207

Unión Marital de Hecho.

Radicado: 760013110010-2020-00122-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

OBJETO:

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se observa que la apoderada de la parte actora presentó escrito con solicitud al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de ésta ciudad, como quiera que ante esa Oficina judicial se lleva un proceso de Unión Marital de Hecho con identidad de partes, por tanto, como quiera que el mismo se allegó con copia a éste Despacho sin solicitud alguna que amerite pronunciamiento y solo a título de copia al presente expediente, se agregará sin consideración.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00122-00. Unión Marital de Hecho

De otro lado, frente a la solicitud allegada por el doctor Carlos Alfonso Yusti Raffo, quien en calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados de Dagoberto Cabrera Sánchez (Q.E.P.D), en proceso de igual naturaleza que se ritua a instancias del Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de ésta urbe, para que se le comparta acceso al expediente digital del presente proceso, se autorizará la exhibición del mismo como quiera que acreditó su interés para obrar con la providencia que lo designa como tal expedida por la Oficina judicial en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar sin consideración el escrito con solicitud al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de ésta ciudad, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Exhibir al memorialista, doctor Carlos Alfonso Yusti Raffo, el expediente digital del presente proceso para que se declare la existencia de unión marital de hecho y su sociedad patrimonial, conformada por los señores Deyanira Moreno Navas y Dagoberto Cabrera Sánchez(Q.E.P.D) promovida por la primera de ellos en contra del menor Samuel Cabrera Riascos como heredero determinado y los herederos indeterminados del señor Dagoberto Cabrera Sánchez, con su consecuencial, disolución y la declaración en estado de liquidación de ésta. Por Secretaria entérese vía correo electrónico y compártase los permisos técnicos con el Link de acceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

03

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **18** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **08 de febrero de 2022**

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fbcbbe54147eb019321e334ce0c9dd039789dbed8df5b9b220756b903558211**

Documento generado en 04/02/2022 04:23:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**